



OROVILLE CITY ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT

2795 YARD STREET, OROVILLE, CA 95966-5113

(530) 532-3000 • www.ocesd.net

Agosto 2023

Queridas familias del Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville:

Es un gran placer darles la bienvenida nuevamente al Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville para el año escolar 2023-24. Espero que usted y su familia hayan tenido un verano agradable. Aprecio su resiliencia y determinación mientras nos preparamos para otro gran año juntos. Nos gustaría compartir información sobre nuevos miembros del personal y varios programas nuevos que estamos implementando.

Nuestro enfoque seguirá centrándose en el rendimiento académico de los estudiantes, las actividades extracurriculares y el bienestar total. Se enfatizará un renovado sentido de urgencia en nuestros salones a medida que intentamos cerrar la brecha de rendimiento. Tuvimos un gran crecimiento académico el año pasado y esperamos aún más este año. También continuaremos enfatizando la importancia de la lectura como la puerta de entrada a todas las demás áreas temáticas.

Nuestro enfoque continuara en PBIS (Intervenciones y Apoyos de Comportamiento Positivo, PBIS por sus siglas en Ingles) y prácticas restaurativas para todo el personal y los estudiantes mientras trabajamos para construir y apoyar una cultura positiva en todas nuestras escuelas. Con esto en mente, el distrito está agregando más recursos para apoyar a nuestros estudiantes en los aspectos sociales y emocionales de sus vidas. Nuestros estudiantes están lidiando con muchas cosas a diario y queremos brindarles estrategias que los ayudarán a convertirse en aprendices de por vida, así como en miembros responsables y contribuyentes de nuestra comunidad. Esto nunca es más importante que ahora.

Actualizaciones del Distrito

Hemos contratado a más consejeros, terapeutas educativos y proveedores de apoyo para que nos ayuden a brindar recursos a nuestros estudiantes. También estamos en el proceso de contratar más supervisores de campus en nuestras escuelas para brindar más supervisión. Si algún padre o miembro de la familia está interesado en trabajar para nuestro excelente distrito, visite www.ocesd.net y haga clic en "Empleo - ¡Aplique aquí!" pestaña. Los necesitamos más que nunca.

Se está trabajando en la incorporación de maestros de arte y música para nuestras escuelas primarias a medida que continuamos buscando formas de apoyar el aprendizaje de los estudiantes con las artes. Este es un momento muy emocionante para nuestro distrito y la comunidad de Oroville. Además, se ofrecerá kínder de transición en nuestras escuelas primarias para los estudiantes que cumplan 5 años entre el 2 de septiembre de 2023 y el 2 de abril de 2024.

Nos gustaría presentarles a nuestros nuevos directores, subdirectores y superintendente asistente de currículo e instrucción. El Sr. Vince Xiong es el nuevo director de The Studios @ Central y la Sra. Lauren Albert pasará a ocupar el puesto de subdirectora en el sitio. La escuela intermedia Ishi Hills le da la bienvenida como su nuevo director a Sra. Patricia Leonard, y mientras que la Sra. Lori Gaines será el subdirector del sitio. El Sr. Troy Cox se une al equipo administrativo como el nuevo asistente del superintendente de currículo e instrucción. Estamos felices de tenerlos con nosotros y están muy emocionados de ser parte del equipo de OCESD. También verá muchas caras nuevas en nuestros salones ya que hemos contratado a numerosos maestros y personal de apoyo para ayudar a nuestros estudiantes.

Padres/guardianes, esperamos verlos a ustedes y a sus familias en las escuelas y los animo a que participen activamente en nuestras actividades y en la experiencia educativa de sus hijos, ayudando con las tareas, leyendo para y con su(s) estudiante(s), asistir a las noches de regreso, y ser voluntario en el salón de clases o en excursiones. Sabemos que el proceso educativo es un trabajo conjunto y de responsabilidad. Como padre, sé lo importante que es esta relación y aprecio todo lo que han contribuido hasta ahora.

Sinceramente,

Spencer Holtom, Ed.D.
Superintendente^{SH:kjf}



Oroville City Elementary School District

Oroville, California

2023-2024 Calendario Escolar

2023

JULIO

M	T	W	Th	F
3	(4)	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
31				

AGOSTO

M	T	W	Th	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
(14)	(15)	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

SEPTIEMBRE

M	T	W	Th	F
				1
(4)	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

OCTUBRE

M	T	W	Th	F
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			

NOVIEMBRE

M	T	W	Th	F
		1	2	(3)
6	7	8	9	(10)
13	14	15	16	17
20	21	22	(23)	(24)
27	28	29	30	

DICIEMBRE

M	T	W	Th	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	(21)	(22)
(25)	26	27	28	(29)

Adopted: February 15, 2023

2024

ENERO

M	T	W	Th	F
(1)	2	3	4	5
8	9	10	11	12
(15)	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

FEBRERO

M	T	W	Th	F
			1	2
5	6	7	8	9
(12)	13	14	15	16
(19)	20	21	22	23
26	27	28	29	

MARZO

M	T	W	Th	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

ABRIL

M	T	W	Th	F
[1]	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30			

MAYO

M	T	W	Th	F
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
(27)	28	29	30	31

JUNIO

M	T	W	Th	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	(19)	20	21
24	25	26	27	28

Días de Inicio y Último día de clases (180 días de asistencia)

Agosto 16, 2023

Junio 7, 2024

Días de Trabajo de Maestros (Sin Estudiantes)

Aug 14 y 15; Nov 3; Dec 21

Días Mínimos de Estudiantes (Salido Temprana)

Agosto 23; Sept 6 y 20; Oct 4 y 18; Nov 1 y 2; Dic 13

Enero 17 y 31; Feb 28; Mar 13 & 27; Abr 10 & 24

Mayo 8 y 22; June 7

Días Festivos legales y locales (Todo personal y estudiantes)

Sept 4; Nov 10, 23 y 24; Dec 22, 25 y 29

Enero 1 y 15; Feb 12 y 19; Abr 1; Mayo 27; Junio 19

Receso Estudiantes/Maestros (Días no académicos)

Nov 20-24 – Receso de Acción de Gracias

Dic 22-Enero 5 – Receso de Navidad

Feb 12-19 – Receso invernal

Abr 1-5 – Receso de Pasqua

Fechas de fin de Trimestre/Semestre (Escuelas Secundari)

Oct 13 – Primer Quarter (42 días)

Dec 20 – Segunda Quarter (41 días)/primer semestre (83 Días)

Mar 22 – Tercer Quarter (48 días)

June 7 – Cuarta Quarter (49 días)/segundo Semestre (97 días)

Fechas de Fin de Trimestre (Escuela Primaria)

Oct 27 – primer trimestre (52 días)

Mar 1 – segundo trimestre (64 días)

June 7 – tercer trimestre (64 días)

Graduaciones de Secundaria

Junio 5 – Graduaciones del octavo grado

Ishi Hills – Tiempo y localidad por ser determinado

The Studios @ Central – Tiempo y localidad por ser determinado

Legenda:

○ Días no académicos (sin estudiantes)

◻ Días mínimos

() Días Festivos (Todo el Personal)

[] Días Festivos Locales (Todo el Personal)



Nota Especial

Fecha: Agosto 2023

Para: Estudiantes, Padres Y Tutores

De: Spencer Holtom, Ed.D., Superintendente

SUJETO: Notificación de Derechos/Responsabilidades

El Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville debe notificar anualmente a los estudiantes, padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades, de conformidad con el Código de Educación de California (EC) 48980. La información adjunta aborda estos requisitos de notificación anual.

Su firma es un reconocimiento de que ha sido informado de sus derechos y responsabilidades y no indica el consentimiento para que su hijo participe o no participe en ningún programa en particular enumerado en la Notificación Anual.

Por favor firme y devuelva este formulario a la escuela de asistencia de su estudiante. Se requiere un formulario separado para cada escuela.

No dude en comunicarse conmigo al 532-3000, extensión 3001, con cualquier pregunta que pueda tener con respecto a estas notificaciones.

Firma _____

Dirección _____

Padres o Guardianes de:

Escuela en la que atiende su estudiante:

SH:kjf

ENTREGUE LA FORMA COMPLETA A LA ESCUELA DONDE ATIENDE SU HIJO/A



2023-24 AVISO A PADRES Y TUTORES

Según lo exige la ley, por la presente se le notifican los siguientes derechos y responsabilidades para permitir o rechazar permitir que su hijo participe en las actividades escolares que se enumeran a continuación:

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

1. Participación de los padres; EC § 51100

Se motiva a los padres a participar en la educación de sus hijos. Los padres voluntarios son una valiosa adición al programa educativo. Cada escuela incluye un componente de participación de los padres en su plan de coordinación escolar que brinda a los padres la oportunidad de recibir información importante sobre la escuela y participar en sesiones de capacitación. La capacitación está diseñada para ayudar a los padres a apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el hogar, desarrollar habilidades de crianza y desarrollar comunicaciones entre el hogar y la escuela consistentes y efectivas. Una copia de la Política de la Junta 6020 sobre la participación de los padres está disponible en www.ocesd.net, en la Oficina del Distrito o en la oficina de la escuela.

2. Derecho a observar la instrucción; EC §§ 49091.10(a), 51101

Previa solicitud por escrito, un padre/tutor tiene derecho a observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a su hijo o hija con el fin de seleccionar una escuela de acuerdo con las políticas de la junta sobre transferencias entre distritos y dentro del distrito. Cualquier observación se hará de acuerdo con las políticas establecidas para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal de la escuela y para evitar interferencias indebidas con la instrucción o el acoso del personal de la escuela.

3. Aviso a padres; EC §§ 48070.5, 51101(a)(5), (9), (12), (16)

Un padre/tutor tiene derecho a ser notificado sobre el desempeño de su hijo en el salón de clases y en las pruebas estandarizadas, cuando su hijo haya sido identificado en riesgo de repetición, y a ser informado sobre las reglas y procedimientos escolares, las políticas de asistencia, las políticas de retención y promoción, el código de vestuario, procedimientos de visita a la escuela y la persona a contactar en caso de que surjan problemas con su hijo.

4. Expectaciones académicas; EC § 51101(a)(11)

Un padre/tutor tiene derecho a ser informado de las expectativas académicas de su hijo/a

5. Revisión de registros de alumnos; EC § 51101

Los padres/tutores tienen derecho a hacer preguntas y recibir una respuesta con respecto a los elementos del registro de su hijo que parezcan inexactos, engañosos o que invadan la privacidad del niño.

6. Ley de Exito de Todos los Estudiantes (ESSA por sus iniciales en inglés); 20 USC 6301

Bajo la ley ESSA, los padres tienen estos derechos:

- a. Al dar previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y asistentes de sus alumnos.
- b. Previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre la política estatal o local que exige evaluaciones de los alumnos y el nivel de rendimiento de su hijo en cada evaluación académica estatal y distrital.
- c. Se debe dar aviso previo a los padres de los estudiantes de inglés con respecto a los programas de competencia limitada en inglés, incluidas las razones para la identificación del estudiante como estudiante de inglés, la necesidad de ubicación en un programa educativo de instrucción de idiomas, el nivel de

competencia en inglés del estudiante, cómo tal se evaluó el nivel, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo el programa recomendado satisfará las necesidades del estudiante, el rendimiento del programa, las opciones de los padres para sacar a un estudiante de un programa o rechazar la inscripción, y la tasa esperada de transición a salones de clase no adaptados a Estudiantes de inglés.

Asistencia Estudiantil/Alternativas de Asistencia

1. Ausencias por causa de instrucción religioso

De conformidad con el Código de Educación, Sección 46014, los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, pueden ausentarse de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en sus respectivos lugares de culto o en otros lugares adecuados lejos de la propiedad escolar designada por los grupos religiosos, iglesia o denominación.

2. Excusa de instrucción de salud por motivos morales o religiosos; EC § 51240

Un padre/tutor puede solicitar que su estudiante sea excusado de cualquier parte de la instrucción de salud de una escuela que entre en conflicto con el entrenamiento y las creencias religiosas del padre/tutor, lo que incluye convicciones morales.

3. Ausencia justificada; Razones Personales Justificables; Crédito;(EC § 48205); Ausentismo (EC § 48260, et seq.)

La ley estatal permite a los estudiantes que sean ausentes por razones justificadas y permite que hagan tareas perdidas. Estudiantes que están ausentes sin razón válida junto a sus padres, pueden ser sujetos a ausentismo y/o cortes criminales bajo el código de educación 48260, et seq.

4. Ausencias justificadas:

(1) No obstante la Sección 48200 del Código de Educación, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (a) Por razones de enfermedad.
- (b) Por razón de cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud de la ciudad o condado.
- (c) Por la razón de obtener servicios de médico, dental, optométrico, o quiroprácticos.
- (d) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no dure más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
- (e) Por motivos personales justificables, que incluyen, entre otros, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o una ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos o la asistencia a una conferencia de empleo, cuando el estudiante la ausencia ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva.
- (f) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en EC § 49701, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente desde, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (g) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (h) A los efectos del deber de jurado en el asunto previsto por la ley
- (i) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre
- (j) Una excusa válida puede incluir otras razones que están a discreción de los administradores de la escuela y se basan en las circunstancias del alumno.

(k)Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.

(2). A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se pueden proporcionar razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo, por lo tanto. El maestro de cualquier clase de la que el alumno esté ausente determinará las pruebas y tareas que serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia. No se reducirá la calificación de ningún estudiante ni se perderá crédito académico por ninguna ausencia justificada de conformidad con EC § 48205 si las tareas o exámenes perdidos que pueden proporcionarse razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

(3)Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.

(4)"Familia inmediata", como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que se establece en el Código de Educación, Sección 45194, excepto que las referencias a "empleado" se considerarán referencias a "alumno".

(5)Servicios Médicos Confidenciales; CE 46010.1. Los estudiantes en los Grados 7 y 8 pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno. Es práctica del Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville no permitir que un alumno busque servicios médicos durante el horario escolar sin el consentimiento de los padres del alumno, excepto en casos de sospecha de abuso infantil o participación de los Servicios de Protección Infantil, agencias de aplicación de la ley, y/o el Fiscal de Distrito del Condado de Butte.

5. Ausencias sin excusa justificada; EC § 51101(a)(4)

Los padres/tutores serán notificados de manera oportuna si su hijo está ausente de la escuela sin permiso.

6. Ausencias:

(1) Tras la clasificación inicial de un alumno como ausente, se puede solicitar al padre o tutor y, según corresponda, al alumno que asista a una reunión con un consejero escolar u otras personas designadas por la escuela para discutir el problema de asistencia y desarrollar un plan para mejorar la asistencia. Un padre o tutor también será notificado de lo siguiente:

- a. Que el alumno es ausente
- b. Que el padre o tutor está obligado a obligar la asistencia del alumno a la escuela
- c. Que un padre o tutor puede ser culpable de una infracción penal por no cumplir con esta obligación
- d. Qué programas de educación alternativa están disponibles en el Distrito.
- e. Que los padres o guardianes tienen derechos a juntas con el personal de la escuela apropiado para platicar sobre soluciones del ausentismo.
- f. Que el alumno puede estar sujeto a arresto y enjuiciamiento.
- g. Que el estudiante pueda ser sujeto a suspensión, restricción, o el alargamiento de el privilegio de manejar.
- h. Que pueda ser recomendado que el padre o guardián acompañe al estudiante a la escuela y lo acompañe a clases del estudiante por un día.

(2) La segunda vez que se emite un informe de ausentismo escolar dentro del mismo año escolar, un agente del orden público puede advertir al alumno de conformidad con la Sección 830.1 del Código Penal. El alumno también puede ser asignado a un programa de estudio después de la escuela o de fin de semana ubicado dentro del mismo condado que la escuela del alumno.

(3) La tercera vez que se emite un informe de ausentismo escolar dentro del mismo año escolar, el alumno será clasificado como ausentista habitual y se le puede solicitar que asista a una junta de revisión de asistencia o a un programa de mediación de ausentismo escolar de conformidad con EC 48263.

(4) La cuarta vez que se emite el ausentismo escolar dentro del mismo año escolar, el alumno puede estar dentro de la jurisdicción del Tribunal de Menores que puede adjudicar al alumno a estar bajo la tutela del tribunal de conformidad con la Sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones.

(5) El padre/tutor de cualquier alumno en los grados 1 a 8 que se descubra que es un "ausente crónico" puede ser declarado culpable de un delito menor. CE § 48263.6; CP § 270.1.

7. Escuelas alternativas; EC § 58501

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas.

La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de manera diseñada para:

(a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.

(b) Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el estudiante desea aprender.

(c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y alentar al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él total e independientemente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.

(d) Maximizar la oportunidad para maestros, padres y estudiantes a desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema en cuestión. Esta oportunidad debe ser continua, y un proceso permanente.

(e) Maximizar la oportunidad para los estudiantes, maestros, y padres a reaccionar continuamente al cambio mundial, incluyendo y no limitado a la comunidad en donde la escuela está localizada.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

El Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville opera un programa de escuela alternativa autorizado por el Estado, conocido como el Centro de Aprendizaje Familiar Independiente (IFLC). Se puede obtener información adicional sobre este programa llamando al 530-532-3007, extensión 3714 o 530-990-0316. Los estudiantes deben ser evaluados para cumplir con ciertos requisitos antes de inscribirse en programas educativos alternativos. El Distrito también tiene contratos con la Oficina de Educación del Condado de Butte, el Distrito Escolar Unido de Palermo y el Distrito Escolar Unido de Thermalito para las opciones de Escuela Diurna Comunitaria.

8. Regla de Inscripción Abierta

El Distrito ha adoptado la Política de la Junta 5116.2 relacionada con los acuerdos entre distritos para alumnos que residen dentro de los límites legales del Distrito que desean asistir a otra escuela pública fuera del distrito local o alumnos que residen fuera de los límites del Distrito que solicitan permiso para asistir a las escuelas del Distrito. La intención de esta política de asistencia entre distritos es servir mejor y proteger los intereses de todos los alumnos bajo la jurisdicción de la Junta Directiva.

SERVICIOS ESTUDIANTILES

1. Jardín de Kinder y Pre-Kinder Universal

Los niños que cumplirán cinco años el 1 de septiembre o antes serán admitidos en el jardín de Kinder al comienzo del año escolar. Cada escuela primaria ofrece un programa de kinder de día extendido. El programa de pre-kinder universal (UPK) se ofrecerá a todos los niños que cumplan cinco años entre el 2 de septiembre y el 2 de abril.

2. Prospecto de Currículo Escolar

La información sobre el plan de estudios, incluidos todos los materiales de instrucción primarios y complementarios y las evaluaciones de cada curso ofrecido por las escuelas del Distrito, está disponible a pedido del superintendente asistente de plan de estudios e instrucción (532-3000, extensión 3013).

El plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por una escuela pública, se completará al menos una vez al año en un prospecto. El prospecto está disponible para su revisión previa solicitud y para su copia a un costo razonable.

3. Quejas sobre deficiencias relacionadas con las Materias de Instrucción; EC § 35186

Un proceso de Queja Uniforme está disponible para ayudar a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, las condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que representan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o el personal, y la vacante o asignación incorrecta de maestros. El aviso del proceso de quejas y el lugar en el que obtener

4. Derechos de Apelación de los Padres con Respecto a Estudiantes con Impedimentos Físicos y/o Mentales

El Distrito se esfuerza por identificar y atender a todos los niños en edad escolar que cumplen con la definición estatal de personas discapacitadas calificadas. Los estudiantes calificados tienen un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, como respirar, caminar, ver, hablar, oír, trabajar, aprender, cuidarse a sí mismo y realizar tareas manuales. La condición de discapacidad solo necesita limitar sustancialmente una actividad importante de la vida para que el estudiante califique para los servicios.

De conformidad con el Código de Educación, Secciones 56500-56507, los estudiantes que no califican para los servicios de educación especial pero que se cree que necesitan servicios especializados para poder participar efectivamente en el programa de educación regular debido a impedimentos físicos y/o mentales tienen derecho a ser evaluados por el Distrito, utilizando procedimientos similares a los utilizados para evaluar a los estudiantes de educación especial. Si los padres no están de acuerdo con la evaluación, el Distrito tiene un procedimiento de debido proceso para apelar la evaluación/valoración del personal. Los padres que buscan una apelación deben comunicarse con Kimberly Tyler, Directora de Educación Especial al 532-5690, extensión 4154.

5. Alumnos discapacitados-Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación federal de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (42 USC 12101, et seq.) prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades para brindarles una educación pública gratuita y apropiada. Individuos con un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluyendo ver, oír, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, pararse, levantar objetos, inclinarse, leer, concentrarse, pensar, hablando, son elegibles para recibir servicios y ayudas diseñados para satisfacer sus necesidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. Un estudiante tiene derecho a un plan de adaptaciones por escrito si califica para los

servicios bajo la Sección 504 y tiene derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades en la medida máxima apropiada según las necesidades del estudiante.

El enlace para la Sección 504 es la superintendente adjunta Troy Cox, 532-3000, extensión 3013.

6. Educacion Especial

Idea de Sistema de Búsqueda Infantil; EC § 56301

Las leyes federales y estatales exigen que se ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el entorno menos restrictivo a los alumnos calificados con discapacidades de 3 a 21 años. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad puede solicitar una evaluación para determinar la elegibilidad para los servicios de educación especial.

Quejas; EC § 56500.2

Los padres o tutores tienen derecho a presentar una queja por escrito ante la escuela si creen que la escuela está violando las leyes federales o estatales que rigen la identificación o ubicación de estudiantes de educación especial, o cuestiones similares. Las regulaciones estatales requieren que la parte que presenta la queja envíe una copia de la queja al Distrito al mismo tiempo que la parte presenta la queja ante el Departamento de Educación de California. Los procedimientos están disponibles con el director de su edificio.

Audiencias de Debido Proceso; EC § 56502

Se requiere que el superintendente del estado desarrolle un formulario modelo para ayudar a los padres y tutores a presentar solicitudes de debido proceso. El formulario modelo está disponible en www.dgs.ca.gov/oah/SpecialEducation.aspx para los padres

Inspección de expedientes; EC § 56043(n)

Previo solicitud, los padres o tutores de niños con necesidades excepcionales pueden examinar y recibir copias de los registros del estudiante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud y antes de cualquier reunión, audiencia o sesión de resolución del Programa de Educación Individualizada con respecto a su hijo.

7. Niños en Situación de Desamparo; 42 USC 11432

El Distrito ha designado un enlace para los niños sin hogar responsable de garantizar la difusión del aviso público de los derechos educativos de los estudiantes sin hogar. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde residen actualmente sin prueba de residencia, registros de vacunas o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal. Tienen derecho a la educación y otros servicios, lo que incluye participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los que el niño es elegible, calificar automáticamente para los programas de comidas escolares, recibir servicios de transporte y contactar a un enlace para resolver disputas que surjan durante la inscripción. No se requerirá que ningún joven sin hogar asista a una escuela separada para niños o jóvenes sin hogar. Los jóvenes sin hogar no serán estigmatizados por el personal de la escuela.

El enlace para jóvenes sin hogar es la superintendente adjunta Troy Cox, 532-3000, extensión 3013.

8. Jóvenes Adoptivos

El titular de los derechos educativos de un niño de crianza, el abogado y el trabajador social del condado y un niño indio, el trabajador social tribal y, si corresponde, el trabajador social del condado tendrán los mismos derechos que un padre o tutor de un niño para recibir un aviso de suspensión, aviso de expulsión, aviso de

determinación de manifestación, aviso de transferencia involuntaria y otros documentos e información relacionada.

El Distrito ha designado un enlace educativo para los niños de crianza. El papel del enlace educativo es de asesoramiento con respecto a las decisiones de ubicación y la determinación de la escuela de origen y no reemplaza el papel del padre o tutor que retiene los derechos educativos, un adulto responsable designado por el tribunal, un padre sustituto o un padre de crianza que ejerce sus derechos legales con respecto a la educación del niño de crianza. El enlace educativo cumple las siguientes funciones:

- (1) Garantiza y facilita la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela para los niños de crianza;
- (2) Ayuda a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela a otra escuela o de un distrito escolar a otro distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.
- (3) Cuando es designado por el Superintendente, notifica al abogado del niño de crianza y al representante de la agencia de bienestar infantil sobre los procedimientos disciplinarios pendientes y los procedimientos de determinación de manifestación pendientes si el niño de crianza también es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados bajo IDEA.

El enlace educativo para jóvenes de crianza temporal es la superintendente adjunta Troy Cox, 532-3000, extensión 3013.

9. Junta de Padres con el Maestro; EC § 51101(a)(2)

Con un aviso razonable, un padre/tutor tiene derecho a reunirse con el/los maestro(s) y el director de su hijo(a).

SERVICIOS DE SALUD

1. INMUNIZACIÓN Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES; EC §§ 48216, 49403

El Distrito deberá seguir todas las leyes, reglas y reglamentos con respecto a las vacunas requeridas para que los estudiantes se inscriban y no admitirá a ningún estudiante hasta que el estudiante esté correctamente inmunizado según lo exige la ley. Si existe una buena causa para creer que un estudiante ha estado expuesto a una enfermedad y su prueba de inmunización no muestra prueba de inmunización contra esa enfermedad, el Distrito puede excluir temporalmente al niño de la escuela hasta que el oficial de salud local esté satisfecho de que la el niño ya no corre el riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad.

Si el padre o tutor presenta ante la autoridad gobernante una declaración por escrito de un médico con licencia en el sentido de que la condición física del niño es tal, o las circunstancias médicas relacionadas con el niño son tales, que la inmunización no se considera segura, indicando la naturaleza y duración probable de la condición o circunstancias médicas, incluidos, entre otros, antecedentes médicos familiares, para los cuales el médico no recomienda vacunas, ese niño estará exento de los requisitos de vacunación.

A partir del 1 de enero de 2016: La Legislatura de California eliminó la exención de los requisitos de vacunación específicos basados en creencias personales. Un alumno que, antes del 1 de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada archivada en el Distrito declarando creencias opuestas a la inmunización podrá inscribirse en cualquier escuela del Distrito hasta que el alumno se inscriba en el siguiente grado. Intervalo de grados significa (1) desde el nacimiento hasta el preescolar; (2) jardín de infantes y grados 1 a 6, inclusive, incluido el jardín de infantes de transición; y (3) Grados 7 a 12 inclusive.

2. Medicamento; EC § 49423

Cualquier estudiante que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y que desee la ayuda del personal de la escuela debe presentar una declaración por escrito de las instrucciones del médico o asistente médico y una solicitud de los padres para recibir asistencia en la administración de los medicamentos. Cualquier estudiante puede llevar y administrarse epinefrina autoinyectable recetada solo si el estudiante presenta una declaración escrita de instrucciones del médico o asistente médico y el consentimiento por escrito de los padres que autoriza la autoadministración del medicamento, proporcionando un permiso para la enfermera de la escuela u otro personal para consultar con el proveedor de atención médica del niño cuando surjan preguntas, y liberar al Distrito y al personal de responsabilidad civil si el niño sufre alguna reacción adversa como resultado de la autoadministración de medicamentos.

3. Continuamente de un Regime Medico; EC § 49480

El padre o tutor legal de cualquier alumno en un régimen continuo de medicamentos por una condición no episódica deberá informar a la enfermera de la escuela u otra persona de contacto sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

4. Examen Físico: Padres que no dan su Consentimiento; EC § 49451

Un padre o tutor puede, mediante una declaración escrita presentada anualmente, negarse a dar su consentimiento para el examen físico, incluido el examen de la vista, la audición y la escoliosis de su hijo; sin embargo, un niño puede ser enviado a casa si, por buenas razones, se cree que sufre de una enfermedad infecciosa o contagiosa reconocida. [CE 49451]. A los niños en edad escolar se les examina la vista, la audición y la curvatura de la columna vertebral en niveles de grado seleccionados.

La ley estatal requiere que para cada niño inscrito en el primer grado, el padre o tutor debe presentar, dentro de los 90 días posteriores al ingreso, un certificado escrito, firmado por el médico, que verifique que el niño ha recibido el examen y la evaluación de salud adecuados, incluido un exploración física en los últimos 18 meses. Un padre/tutor puede presentar una objeción por escrito o una renuncia indicando las razones por las que no pudo obtener dichos servicios o por los que no desea dichos servicios. Los exámenes de salud gratuitos están disponibles para niños de bajos ingresos hasta 18 meses antes de ingresar al primer grado. Se alienta a los padres/tutores a obtener los exámenes de salud requeridos simultáneamente con las vacunas. Código de Salud y Seguridad§ 124085, 124105.

NOTA: EC 49455 requiere que la enfermera de la escuela u otra persona autorizada evalúe la vista de un alumno durante el jardín de infantes o en la primera inscripción o entrada en un distrito escolar de California de un alumno en una escuela primaria, y en los grados 2, 5 y 8, a menos que la primera entrada o inscripción de un alumno ocurra en los grados 4 o 7.

5. Servicios Médicos o de Hospital; EC §§ 49471, 49472

El Distrito puede poner a disposición servicios médicos u hospitalarios por lesiones a los alumnos del Distrito que ocurran durante el horario escolar. Sin embargo, ningún alumno será obligado a aceptar tales servicios sin su consentimiento, o si es menor de edad, sin el consentimiento del padre o tutor.

6. Alumnos con Discapacidades Temporales; instrucción individual– EC §§ 48206.3, 48207, 48208

La instrucción individual especial (a diferencia del estudio independiente) está disponible para estudiantes con discapacidades temporales que hacen que la asistencia a la escuela sea imposible o desaconsejable. Los padres o tutores primero deben comunicarse con el director para determinar los servicios.

7. Salud de niños y programas de prevención de discapacitados; HSC 124085, 124105

Antes de que un niño ingrese a primer grado, sus padres deben obtener un examen de salud para el niño y completar el certificado proporcionado o firmar una exención. La evaluación debe realizarse antes (dentro de los 6 meses anteriores) o durante el año de jardín de infantes. Se alienta a los padres a obtener exámenes de salud simultáneamente con las vacunas requeridas. Los padres pueden preguntar en la oficina de la escuela acerca de los exámenes de salud gratuitos para niños de bajos ingresos proporcionados bajo el Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil.

8. Chequeo de Salud Oral; EC § 49452.8

Para el 31 de mayo del año escolar, cuando los alumnos se inscriban por primera vez en una escuela pública, deben proporcionar prueba de una evaluación de salud bucal (realizada dentro de los 12 meses anteriores a la inscripción) realizada por un dentista con licencia u otro profesional de la salud dental con licencia o registrado, o proporcionar un aviso por escrito por qué no se puede completar una evaluación de salud bucal realizada por un dentista con licencia u otro profesional de salud dental registrado.

9. Ropa protectora contra el sol/Uso de bloqueador solar; EC § 35183.5

Los sitios escolares permiten el uso al aire libre de ropa protectora contra el sol y el uso de protector solar por parte de los estudiantes durante el día escolar.

10. Nutrición Estudiantil; EC § 49510-49520

El Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville participa en el programa de nutrición de Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP). Todos los estudiantes inscritos en el Distrito son elegibles para recibir un desayuno y almuerzo saludable en la escuela sin costo y sin presentar una solicitud de comida. Aunque ya no se requieren solicitudes de comidas, la información de ingresos de las familias aún se recopilará como parte de los requisitos de informes/financiación de nuestro estado. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios de Alimentos al (530) 532-5690, extensión 4153.

11. Exámenes Psicológicos; EC § 51101(a)(13)

Un padre o tutor tiene el derecho de recibir información sobre las pruebas psicológicas que la escuela realiza con su hijo y negar el permiso para realizar la prueba.

12. Uso de Pesticidas; EC §§ 48980.3, 17612

El nombre de todos los productos pesticidas que se espera aplicar en las instalaciones escolares durante el próximo año se incluye en este paquete. Las personas que deseen ser notificadas con anticipación sobre las aplicaciones de pesticidas individuales pueden registrarse con el Distrito comunicándose con el Departamento de Mantenimiento al 532-3008. El Departamento de Regulación de Pesticidas pone a disposición información adicional sobre pesticidas en www.cdpr.ca.gov.

El Distrito ha desarrollado un plan integrado de manejo de plagas para proporcionar un enfoque seguro y de bajo riesgo para manejar los problemas de plagas mientras se protege el medio ambiente, las personas y la propiedad.

13. Plan de Manejo para Material que Contiene Asbesto; 40 C.F.R. 763.93

Todas las instalaciones escolares son inspeccionadas anualmente y más minuciosamente cada tres años por un inspector independiente para detectar la presencia de materiales que contienen asbesto. Las instalaciones del Distrito están libres de cualquier material de asbesto friable que pueda crear un problema de seguridad médica para los estudiantes y el personal.

14. Comprehensive District Safety Plan; EC § 32286

Se requiere que el Distrito desarrolle un plan de seguridad integral para todo el Distrito, que incluya un plan de preparación para desastres. Las copias del plan de seguridad integral están disponibles en el Distrito, en las oficinas del sitio escolar y en www.ocesd.net.

15. Alumnas Embarazadas y Padres; EC §§ 221.51, 222, 222.5

El Distrito no excluirá ni negará a ningún alumno de ningún programa o actividad educativa sobre la base del embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación del alumno, y tratará estas condiciones de la misma manera y bajo las mismas políticas. como cualquier otra condición de incapacidad temporal. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia parental, o una licencia adicional si el médico de la alumna lo considera médicamente necesario. Durante la licencia de paternidad, las ausencias serán justificadas y no se requerirá que el alumno complete el trabajo académico u otros requisitos escolares, después de regresar de la licencia de paternidad, el alumno puede reanudar el curso de estudio en el que estaba inscrito anteriormente, tiene derecho a recuperar el trabajo perdido y tomar un quinto año de instrucción de escuela secundaria si es necesario para completar los requisitos de graduación. Un alumno puede optar por asistir a una opción de educación alternativa en lugar de regresar a la escuela en la que estaba inscrito antes de la licencia parental. Las escuelas proporcionarán adaptaciones razonables a una alumna lactante en un campus escolar para extraerse la leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un alumno no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso de estas adaptaciones.

16. Servicios de Salud Mental; EC § 49428

Cualquier alumno y padre o tutor de un alumno puede derivar a un alumno a servicios de salud mental comunicándose con la oficina administrativa de la escuela. Un consejero escolar y/o un psicólogo escolar también pueden proporcionar información sobre otras opciones para acceder a los servicios de salud mental dentro de la comunidad. Para acceder a los servicios de salud mental dentro de la comunidad, comuníquese con el Departamento de Salud del Comportamiento del Condado de Butte.

Las escuelas notificarán a los padres y tutores una vez más durante el año escolar sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental para alumnos disponibles en el campus o en la comunidad.

INSTRUCCION DE SEXO/HIV/Y SIDA

1. Ley del estado de California, Jóvenes Saludables; EC § 51938

La Ley de Jóvenes Saludables de California requiere que el Distrito brinde a los estudiantes educación integral, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA en los grados 7 a 12, inclusive. El Distrito notificará a los padres o tutores sobre cualquier instrucción en educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA. Todos los materiales utilizados en esta educación integral sobre salud sexual, incluidos los materiales educativos escritos y audiovisuales, deben estar disponibles para su inspección. Se notificará a un padre o tutor si la educación integral sobre salud sexual o la educación sobre la prevención del VIH será impartida por el personal de la oficina del condado o del distrito escolar o por consultores externos. Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de tal instrucción mediante una solicitud por escrito. Un padre o tutor puede solicitar una copia de la Ley al Distrito Escolar o a la Oficina de Educación del Condado. Si un padre solicita que su estudiante no participe, el estudiante no estará sujeto a acción disciplinaria y se le debe proporcionar una actividad educativa alternativa.

El personal del distrito escolar o consultores externos pueden brindar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH. El Distrito puede realizar una asamblea para brindar educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH por parte de oradores invitados, el uso de consultores externos u oradores invitados queda a discreción del Distrito.

2. Educación Integral en Salud Sexual Autorizada; EC §§ 51933, 51934

El Distrito se asegurará de que todos los alumnos, a partir del grado 7, reciban educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH de instructores capacitados en los cursos apropiados. Cada alumno deberá recibir esta instrucción al menos una vez en la escuela secundaria o intermedia. Toda educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH, ya sea impartida o complementada por personal del distrito escolar o por consultores externos u oradores invitados, deberá satisfacer todos los siguientes criterios:

- La instrucción y los materiales deberán ser apropiados para la edad y médicamente reales y objetivos. Además, los materiales alentarán a los alumnos a comunicarse con sus padres sobre la sexualidad humana y enseñarán el respeto por el matrimonio y las relaciones comprometidas;
- Enseñar que la abstinencia es la única forma segura de prevenir embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual;
- La instrucción también debe proporcionar información médica precisa sobre otros métodos para prevenir el embarazo y las enfermedades de transmisión
- Proporcionar información sobre la eficacia y seguridad de todos los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir el embarazo;
- Proporcione información sobre la ley sobre la entrega de la custodia física de un niño menor de 72 horas o menos.
- No promover la doctrina religiosa; o,
- No reflejar ni proporcionar prejuicios contra ninguna persona sobre la base de cualquier categoría protegida por la Sección 220.

DISCIPLINA ESTUDIANTIL

1. Disciplina; EC § 35291

Se requiere que el Distrito notifique a los padres que las reglas relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles en las oficinas escolares y en la Oficina del Distrito, 2795 Yard Street, Oroville. Las Políticas de la Junta y los Reglamentos Administrativos 5144, 5144.1 y 5144.2 relacionados con la disciplina se pueden encontrar en www.ocesd.net.

2. Deber concerniente a la conducta de los alumnos; EC § 44807

Cada maestro deberá responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela y en el patio de recreo.

3. Deber Estudiantil; 5 CCR § 300

Los alumnos deben cumplir con las normas escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio, ser respetuosos con los maestros/otras personas con autoridad y abstenerse de usar lenguaje profano/vulgar.

4. Prohibición de Novatadas; EC § 48900(q)

Los alumnos y otras personas presentes tienen prohibido participar o intentar participar en novatadas

5. Código de vestimenta/apariencia de pandillas; EC § 35183

Se espera que los estudiantes vengan a la escuela vestidos apropiadamente. A los estudiantes que no se vistan apropiadamente se les pedirá que se cambien. El código de vestimenta del Distrito está disponible en línea en www.ocesd.net.

6. Informe de responsabilidad escolar; EC §§ 35256, 35258

El Informe de Responsabilidad Escolar proporciona a los padres y otros miembros interesados de la comunidad una variedad de información sobre la escuela, sus recursos, sus éxitos y las áreas en las que

necesita mejorar. El 1 de febrero de cada año o antes, se puede encontrar una copia actualizada del Informe de responsabilidad escolar de cada escuela en el sitio web de OCESD en www.ocesd.net. También se proporcionará una copia impresa a pedido del padre o tutor de cualquier estudiante.

7. Ley de Lugar de Aprendizaje Seguro; EC §§ 234, 234.1

El Distrito ha adoptado políticas relativas a la prohibición de discriminación y acoso en base a las características establecidas en el Código de Educación, Sección 220 y Código Penal 422.55, y el proceso para recibir e investigar denuncias de discriminación y acoso. Las políticas contra la discriminación y el acoso del Distrito están publicadas en la Oficina del Distrito, en las oficinas escolares y en el sitio web en www.ocesd.net.

8. Escuelas Libres de Tabaco; HSC 104420, 104495

El distrito recibe fondos para la prevención del consumo de tabaco para adoptar y hacer cumplir una política de campus libre de tabaco. La Mesa Directiva ha adoptado las Políticas 3513.3 y 5131.62 que prohíben el uso de productos de tabaco en la propiedad del Distrito o en los vehículos del Distrito. HSC 104495 prohíbe fumar y el uso de cualquier producto relacionado con el tabaco y la eliminación de cualquier derecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies del patio de la escuela. Tenga en cuenta que los estudiantes, el personal, los padres y otros adultos no pueden usar productos de tabaco en la propiedad escolar. Si ocurre tal uso, el personal del Distrito discutirá la política con la persona infractora. ¡Por favor ayuden a mantener nuestras escuelas "libres de tabaco"!

9. Posesión y/o uso de Alcohol and y otras Drogas; EC § 48900

La Mesa Directiva tiene la intención de mantener las escuelas del Distrito libres de alcohol y otras drogas. Los estudiantes estarán sujetos a medidas disciplinarias por poseer, usar, vender, proporcionar o estar bajo la influencia de ciertas drogas, alcohol o intoxicantes ilegalmente. Según sea necesario para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden registrar a los estudiantes, su propiedad y/o la propiedad del Distrito bajo su control, y pueden incautar artículos ilegales, inseguros o prohibidos. En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de contrabando peligroso, el Distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política de la Junta.

A través de un programa integral de prevención y educación, el Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville mantendrá un "Distrito Escolar Libre de Drogas". Por favor ayude al personal de la escuela comunicándole a sus hijos los peligros asociados con el uso de alcohol y otras drogas.

10. Acoso sexual de estudiantes; EC §§ 231.5, 212.5, 48980(f), 48900.2, C.C.R. § 4917

La Junta ha adoptado la Política 5145.7, que aborda el problema del acoso sexual de estudiantes por parte de otros estudiantes o adultos. Una copia de la política está disponible para su revisión en la Oficina del Distrito y en www.ocesd.net. El Distrito no tolerará el acoso sexual por parte de nadie que participe en cualquier programa o actividad del Distrito. El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual. El Distrito toma en serio todas las quejas de acoso sexual e investiga y aborda el acoso sexual identificado para detener el acoso, eliminar un ambiente hostil y prevenir el acoso sexual en el futuro. Un estudiante en los grados 4-8 puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el director de la escuela del estudiante determina que él/ella ha cometido acoso sexual según lo definido por CE 212.5.

11. Violencia de Odio; EC § 48900.3

Un alumno en cualquiera de los grados 4 a 8, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el director de la escuela en la que está inscrito el estudiante determina que el estudiante ha causado, intentado

causar, o amenazar con causar, o participar en un acto de violencia de odio, como se define en EC 233(e).

12. Acoso, Intimidación o Amenazas; EC § 48900.4

Un alumno inscrito en cualquiera de los grados 4 a 8, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigida contra el personal del distrito escolar o los alumnos, que es lo suficientemente grave o generalizada como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil. ambiente.

13. Evaluación

Un alumno no puede ser evaluado para una evaluación conductual, mental o emocional sin el consentimiento informado por escrito de su padre/tutor. EC 49091.12(c).

14. Amenazas terroristas contra funcionarios escolares, propiedad escolar o ambos; EC § 48900.7

Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha realizado amenazas terroristas contra los funcionarios escolares o la propiedad escolar, o ambos. Una “amenaza terrorista” incluye cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad por más de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, aunque no haya intención de llevarla a la práctica, lo cual, a la vista y en las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato, y específico como para transmitir a la persona amenazada, la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga un temor sostenido razonable por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

15. Suspension/Expulsion: Alternativos y otros métodos de Corrección; EC §§ 48900, 48900.5

En general, la suspensión sólo se impondrá cuando otros medios de corrección no produzcan una conducta adecuada. El Distrito puede documentar otros medios de corrección además de la suspensión y expulsión y colocar la documentación en el registro del alumno. Otros medios de corrección pueden incluir: una conferencia entre el personal de la escuela, el padre o tutor del alumno y el alumno; referencias al consejero escolar o psicólogo; equipos de estudio, equipos de orientación u otros equipos relacionados con la intervención que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes de comportamiento; derivación para evaluación psicopedagógica; programas extracurriculares que abordan problemas de comportamiento específicos; y servicio comunitario en los terrenos de la escuela fuera del horario escolar. Un alumno en los Grados 4-8 puede ser suspendido, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera ofensa, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para otros.

16. Asistencia del padre o tutor del alumno suspendido durante una parte del día escolar; EC § 48900.1

Un maestro puede requerir que un padre o tutor de un alumno que haya sido suspendido por un maestro de conformidad con la Sección 48910 por cometer un acto obsceno, participar en blasfemias o vulgaridades habituales o interrumpir las actividades escolares o de otra manera desafiar deliberadamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones, para asistir a una parte de un día escolar en el salón de clases de su hijo o pupilo.

17. Regla de Armas en las Escuelas

Según la Regla de la Junta 5131.7, la Junta Directiva desea que los estudiantes y el personal estén libres del peligro que presentan las armas de fuego y otras armas y reconoce que tienen derecho a un campus seguro y libre de daños psicológicos y físicos. La Junta prohíbe que cualquier persona que no sea personal autorizado de las fuerzas del orden público o de seguridad posea armas, imitaciones de armas de fuego o instrumentos peligrosos de cualquier tipo en los edificios escolares, en los terrenos escolares o en los autobuses, en actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela fuera de la escuela, o mientras va o viene de la escuela.

18. Deber concerniente a la conducta de los alumnos

Todos los estudiantes que participen en programas o actividades del Distrito cumplirán con las políticas, normas y reglamentos del Distrito, proseguirá sus estudios y obedecerán la autoridad válida del personal del Distrito.

Cada maestro deberá responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, y en el patio de recreo, o durante el recreo. Un maestro, director o cualquier otro empleado certificado del distrito escolar, no estará sujeto a enjuiciamiento penal o sanciones penales por el ejercicio, durante el desempeño de sus funciones, del mismo grado o control físico sobre un alumno que un padre tendría el privilegio legal de ejercer, pero que en ningún caso excederá la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad o proteger la salud y la seguridad de los alumnos, o para mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conducen al aprendizaje.

Registros Escolares/Información

1. Registros Estudiantiles: Noticia de Derechos; 20 USC 1232(g); EC §§ 49063, 49068, 49069, 49073

De conformidad con la Política de la Junta 5022, la Ley de Disposiciones de Educación General, Sección 438, el padre o tutor de un alumno tiene derecho a revisar todos los registros de los alumnos y solicitar copias de dichos registros. Un padre o tutor también puede negarse a divulgar la información del directorio sobre su hijo. Es política del Distrito que se mantenga la confidencialidad del estudiante. El Distrito mantendrá la confidencialidad de la elegibilidad del estudiante para varios servicios ofrecidos por el Distrito y no revelará la identidad de ningún estudiante sin el permiso por escrito del padre o tutor del estudiante.

Los padres y los alumnos mayores de 14 años que no tienen hogar y son jóvenes no acompañados, y las personas que han completado y firmado una Declaración jurada de autorización del cuidador, tienen derechos con respecto a los registros de los alumnos según la Sección 49063 del Código de Educación. Estos derechos incluyen:

- El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director o la persona designada hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible.
- El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible cree que es inexacto o engañoso. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la escuela que enmendar un registro que creen que es inexacto o engañoso. Deben escribirle al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar por qué es inexacto o engañoso. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará la decisión al padre o estudiante elegible y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los

procedimientos de la audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

- El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. A pedido de los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, el Distrito divulgará los registros educativos sin el consentimiento de los padres.

- Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito, la escuela de OCESD enviará los registros del estudiante a pedido del nuevo distrito escolar dentro de los 10 días escolares. Si el consentimiento del padre/tutor o estudiante elegible se da por escrito, el Distrito divulgará la siguiente información a la(s) parte(s) identificada(s) en el consentimiento:

- La fecha y lugar de nacimiento del estudiante
- Participación del estudiante en organizaciones o deportes patrocinados o reconocidos por el Distrito
- Fechas de asistencia del estudiante en un programa o actividad del Distrito
- Títulos y/o reconocimientos recibidos por el estudiante
- Institución educativa o programa de asistencia más reciente

Los padres y tutores tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a las supuestas fallas del distrito escolar en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:

*Family Policy Compliance Office
US Department of Education
400 Maryland Avenue SW
Washington, DC 20202-5920*

2. Divulgación de información del directorio; EC § 49073, 34 CFR 99.37

Es política del Distrito mantener la confidencialidad de toda la información de los estudiantes. Por lo tanto, la información de los estudiantes sobre los nombres, direcciones, números de teléfono e información familiar de los estudiantes no está disponible para el público o los medios de comunicación. Sin embargo, el Distrito tiene la obligación legal de divulgar información al personal encargado de hacer cumplir la ley, los servicios de protección infantil y los tribunales cuando así lo soliciten. En situaciones médicas de emergencia, la información del estudiante se compartirá con el personal médico para asegurarse de que el niño reciba atención médica, según sea necesario.

Información del directorio no divulgará sobre ningún estudiante, si los padres/guardianes han notificado al Distrito Escolar que no den información.

3. Divulgación de información del estudiante de conformidad con una orden judicial o citación; EC § 49077

La información sobre un estudiante debe proporcionarse en cumplimiento de una orden judicial o citación. Se hará un esfuerzo razonable para notificar al padre/tutor antes de divulgar la información del estudiante de conformidad con una citación u orden judicial.

**4. Release of Student Records to School Officials and Employees of the District;
EC §§ 49076(a)(1), 49064(d)**

Los distritos pueden divulgar registros educativos sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres a cualquier funcionario o empleado escolar, lo que incluye contadores, consultores, contratistas u otros proveedores de servicios que tengan un interés educativo legítimo en el registro educativo.

MISCELÁNEAS

1. Declaración de no discriminación

La discriminación en los programas educativos está prohibida por las leyes estatales y federales. Código de Educación 200, et seq. requiere que el distrito escolar proporcione a todos los alumnos independientemente de su género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen natural, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual o la percepción de una o más de tales características, igualdad de derechos y oportunidades en el acceso a programas, actividades e instalaciones educativas. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. El Título IX prohíbe la discriminación por motivos de sexo. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad.

Las quejas pueden presentarse bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito.

Procedimiento Uniforme de Quejas: La Mesa Directiva reconoce que el Distrito es responsable de cumplir con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. El Distrito deberá seguir procedimientos de quejas uniformes cuando aborde quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación o discriminación basada en edad, sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o estado mental, o discapacidad física en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal. También se utilizarán procedimientos de quejas uniformes cuando se aborden quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales en el Plan de Responsabilidad y Control Local, programas consolidados de ayuda categórica, educación para migrantes, educación vocacional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial

El oficial de cumplimiento es el Superintendente Spencer Holtom, Ed.D., 532-3000, extensión 3001.

Procedimientos Uniformes de Quejas de la Ley Williams: Las quejas de la Ley Williams cubren las siguientes áreas: suficiencia de libros de texto y materiales didácticos en buenas condiciones para usar en clase y para llevar a casa para completar la tarea; puesto de maestro vacante o mala asignación; y una condición que representa una emergencia o una amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal. Se puede presentar una queja con el director o la persona designada. Los formularios de quejas y la divulgación completa de los procedimientos se pueden obtener en cualquier sitio escolar.

**2. Equidad educativa independientemente del estado migratorio, ciudadanía o religión;
EC § 234.7**

Los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio, estatus de ciudadanía o creencias religiosas. Al inscribir a un niño, el Distrito debe aceptar una variedad de documentos de los padres del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño. No se requiere información sobre ciudadanía o estatus migratorio o número de Seguro Social para inscribirse. Los padres tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a un estudiante menor de edad en caso de que un padre sea detenido o deportado. Los padres tienen la opción

de presentar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición para el nombramiento de un tutor temporal de una persona, lo que puede otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el Distrito si son discriminados, acosados, intimidados o acosados por su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido. El sitio web del Fiscal General de California proporciona recursos para "conocer sus derechos" para estudiantes inmigrantes y familiares en línea en <https://oag.ca.gov/immigrants/rights>.

3. Programas No Obligatorios para la Participación de Padres/Alumnos

Las escuelas no pueden exigir que un estudiante o la familia del estudiante se presente o participe en cualquier evaluación, análisis, evaluación o control de la calidad o el carácter de la vida del estudiante en el hogar, evaluación de los padres, programa de asesoramiento no académico basado en el hogar, capacitación de los padres o familia prescrita. Plan de servicios educativos.

No se puede obligar a un alumno a afirmar o rechazar ninguna visión del mundo, doctrina religiosa u opinión política personal o privada en particular. Ningún alumno será relevado de ninguna obligación de completar las tareas regulares del salón de clases. EC § 49091.12(a).

4. La Ley de Megan; Código Penal 290

Puede encontrar información sobre delincuentes sexuales registrados en California y cómo proteger a sus familias en <http://meganslaw.ca.gov/>.

5. Informes de abuso y negligencia infantil; Código Penal 11164

De conformidad con el Código de Educación, Sección #33308.1, las agencias de protección infantil deben investigar las denuncias de abuso infantil presentadas por un padre o tutor de un alumno. Los incidentes comprobados de abuso infantil cometidos en un sitio escolar por un empleado del distrito escolar u otra persona pueden informarse a la junta directiva del distrito escolar que gobierna la escuela en la que ocurrió el abuso.

Los padres o tutores de los alumnos tienen derecho a presentar una queja contra un empleado del Distrito Escolar u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño en un sitio escolar. Para presentar una queja, el padre o tutor debe presentar un informe formal ante la agencia de protección infantil local. Esto puede hacerse por teléfono, en persona o por escrito. También se puede presentar una queja ante el distrito escolar local apropiado o la oficina de educación del condado; sin embargo, los distritos escolares y las oficinas de educación del condado no investigan las denuncias de abuso infantil.

6. Encuestas; EC § 51513; 20 U.S.C. 1232(h)

Los padres o tutores serán notificados de la necesidad de su permiso por escrito antes de cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo (o las creencias o prácticas de la familia del alumno) en el sexo, vida familiar, moralidad y religión. , se puede administrar a cualquier alumno de jardín de infantes o de los grados 1 a 8, inclusive. La notificación incluirá fechas específicas o aproximadas de cuándo se administra cualquier encuesta que contenga información personal confidencial y brindará una oportunidad para que los padres opten por que los alumnos no participen en la encuesta. Previa solicitud, los padres o tutores tendrán la oportunidad de inspeccionar cualquier encuesta de terceros.

7. Calificaciones del personal docente y paraprofesional

Los padres o tutores de todos los alumnos pueden solicitar calificaciones profesionales específicas de los maestros del salón de clases del alumno y de los paraprofesionales asignados.

8. Notificación de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos; EC § 48980(c)

Su hijo saldrá temprano de la escuela dieciocho días escolares durante el año para permitir que el personal docente participe en actividades de desarrollo del personal y colabore con otros maestros en la planificación y el desarrollo del programa. **Consulte el calendario que se incluye en su paquete o en línea en www.ocesd.net.**

9. Acceso al Internet de Estudiantes

El Distrito cree que el aprendizaje de los estudiantes puede mejorarse al proporcionarles la capacidad de acceder a recursos educativos a través de Internet; sin embargo, el Distrito se ha suscrito a un servicio que filtra las comunicaciones de Internet para proteger a los estudiantes de fuentes de información pornográficas e inapropiadas. Se requiere que los estudiantes firmen un Acuerdo de uso de Internet en el que no harán un mal uso del acceso a Internet por computadora. La política del Distrito sobre el uso aceptable de la tecnología en los planteles escolares y el acceso de los alumnos a Internet y sitios en línea está disponible en www.ocesd.net.

10. Mantenimiento de Baños

El Distrito se enorgullece de tener planteles escolares bien mantenidos, que incluyen baños que están limpios y en pleno funcionamiento. Los baños deben estar abastecidos en todo momento con papel higiénico, jabón y toallas de papel o secadores de manos funcionales. Todos los baños se mantendrán abiertos durante el horario escolar cuando los alumnos estén en clases. Si un estudiante o padre encuentra que los baños están en una condición que los hace inutilizables, las quejas se dirigirán al director de la escuela. Los padres también pueden completar un formulario de queja que está disponible en todas las oficinas escolares. Dichas quejas se informan trimestralmente a la Junta Directiva y al Superintendente de Escuelas del Condado de Butte, según el Código de Educación, Sección 35292.5.

11. Derecho a Abstenerse del uso Nocivo de Animales EC §§ 32255-32256.6

El Código de Educación, Sección 32255.1, respalda el derecho de los estudiantes a abstenerse de participar en instrucción que involucre diseccionar o dañar o destruir animales cuando tengan una objeción moral a tales actividades y puedan completar un proyecto educativo alternativo aceptable para el maestro. Para abstenerse de participar, un padre o tutor debe presentar una nota escrita de las objeciones a participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de animales. Los estudiantes no serán discriminados por la decisión de ejercer este derecho.

12. Problemas de Custodia

Las escuelas no son un foro para resolver disputas de custodia, y la escuela no tiene jurisdicción legal para negarle a un padre biológico el acceso a su hijo y a los registros escolares del niño, a menos que haya una orden de restricción firmada o los documentos de divorcio adecuados que establezcan específicamente las limitaciones en el archivo de la oficina de la escuela. Las disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales.

13. Dispositivo electrónico de escucha o grabación; EC § 51512

Se prohíbe el uso por parte de cualquier persona, incluido un estudiante, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo del maestro y el director. Cualquier persona, que no sea el estudiante, deliberadamente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación está sujeto a los procedimientos disciplinarios del Distrito.

14. Responsabilidad del padre/madre/tutor por mala conducta intencional del alumno; EC § 48904

El padre o tutor de cualquier menor puede ser financieramente responsable por la mala conducta deliberada del alumno que resulte en lesiones o muerte de cualquier alumno o persona empleada o voluntaria del Distrito o lesiones a bienes inmuebles o personales que pertenezcan al Distrito o a un

empleado del Distrito. El padre o tutor de un menor será responsable de todos los bienes pertenecientes al Distrito prestados al menor y no devueltos a petición de un empleado del Distrito autorizado para hacer la demanda. El Distrito notificará al padre o tutor del alumno por escrito sobre la supuesta mala conducta del alumno antes de retener las calificaciones, el diploma o el expediente académico del alumno de conformidad con esta Sección.

15. Seguridad de pasajeros y autobuses escolares; EC § 39831.5

Las normas de seguridad del autobús, las paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, las reglas generales de conducta en las zonas de carga del autobús escolar, las instrucciones para cruzar con luz roja, las zonas de peligro del autobús escolar, caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar y el transporte para los estudiantes que reciben servicios de educación especial en particular pueden ser obtenidos llamando al Departamento de Transporte del Distrito de Escuelas Secundarias de Oroville Unión al 538-2300, extensión 1109. Todos los estudiantes que viajan en autobuses de educación general deben usar una tarjeta de autobús electrónica Z-Pass para viajar en el autobús hacia y desde la escuela. El Z-Pass es emitido por el Departamento de Transporte del Distrito de Escuelas Secundarias de Oroville Unión.

16. Huellas dactilares; EC §§ 32390, 48980(e)

La información sobre la política de huellas dactilares del Distrito o de la oficina de educación del condado, si corresponde, se proporciona en el momento de la inscripción.

17. Almacenamiento de Armas de Fuego; EC §§ 48986, 49392

Se requiere que los padres o guardianes de los estudiantes estén informados de que la ley de California prohíbe el almacenamiento de armas de fuego de una manera que sea accesible para un niño, ya sea que el niño tenga o no acceso al arma de fuego. (Consulte el Código Penal de California § 25100). Las personas que mantienen un arma de fuego cargada o descargada de manera que saben o deberían saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a esa arma de fuego pueden ser sancionados con un año de cárcel o \$1,000 en multas. Se anima a los padres y tutores que almacenan armas de fuego en asistir a clases de seguridad de armas de fuego para mitigar los riesgos de almacenar armas de fuego.

LOGRO ESTUDIANTIL

1. Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil; EC §§ 52052, 60640

El Sistema de Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California ("CAASPP") se estableció el 1 de junio de 2014. A partir del año escolar 2014-2015, el Sistema CAASPP incluye evaluaciones sumativas Smarter Balanced en lengua y literatura en inglés y matemáticas en los grados 3-8 y evaluaciones alternativas en Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas en los grados 3-8 para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas. Se requiere el CAST (Examen de Ciencias de California) para todos los estudiantes en los Grados 5 y 8 a menos que el IEP del estudiante indique la administración de la Evaluación Alternativa. Un padre o tutor puede hacer una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de la evaluación.

2. Promoción/Retención de Estudiantes

El Distrito tiene una política concerniente a la promoción y retención de estudiantes. De conformidad con la Política de la Junta 5123, se requiere que los estudiantes demuestren que han dominado las expectativas del nivel de grado para ser promovidos al siguiente grado. Los estudiantes que tienen dificultades con la lectura, las artes del lenguaje o las matemáticas necesitarán ayuda adicional. Si su hijo no está alcanzando el nivel de grado, el maestro o director de su hijo se comunicará con usted para explicarle oportunidades de aprendizaje adicionales. Los estudiantes que corren el riesgo de ser retenidos serán identificados en el otoño y se notificará a los padres sobre el estado del estudiante. Las decisiones finales con respecto a la retención ocurrirán antes del final del año escolar.

PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN DE LAS ESCUELAS

Procedimientos de Evacuacion

Los siguientes planes se utilizarán en caso de que sea necesario evacuar las escuelas debido a posibles inundaciones o aviso relacionado con la falla de la presa/vertedero de Oroville. Están sujetos a cambios según la urgencia de la situación y las áreas de mayor necesidad. Los planes asumen que los estudiantes pueden tener que caminar con sus maestros a un terreno más alto. Estos planes son parte del plan de preparación para desastres y defensa civil del Distrito requerido por el Departamento de Educación del Estado

REFUGIOS A SER ACTIVADOS PARA EVACUADOS

La Escuela Secundaria Las Plumas (2380 Las Plumas Ave) será el área de preparación principal para los evacuados hacia el sur. El Distrito trabajará con la Oficina de Servicios de Emergencia del Condado de Butte para determinar otras posibles áreas de preparación al norte, este y oeste. Los padres recibirán una llamada general para notificarles el área de preparación para la escuela de su hijo. El transporte será coordinado entre OCESD y OUHSD.

Escuela secundaria Studios @ Central: Cuando los padres vengan a recoger a sus hijos antes de que la escuela evacúe, los padres se registrarán en la oficina y se llamará a los estudiantes para que se reúnan con sus padres. Si es necesario evacuar, los estudiantes se reunirán en el campo atlético sur mediante procedimientos de simulacro de incendio. Luego caminarán en fila doble a través del patio de recreo de la Academia Wyandotte y continuarán hasta la avenida Lower Wyandotte hasta los terrenos más altos y el área de preparación de Las Plumas. El personal de educación especial llevará a los estudiantes con discapacidades graves y los estudiantes que no se pueden mover en vehículos personales por la misma ruta que los estudiantes que caminan.

Escuela secundaria Ishi Hills: Dado que la escuela está por encima del área de inundación, los estudiantes permanecerán en sus aulas. Se contactará a los padres para que vayan a un área de recogida de padres frente a la escuela. Se llamará a los estudiantes desde sus aulas y se reunirán con los padres. Si no se puede acceder al frente de la escuela, las recogidas se realizarán en la rotonda detrás de Ishi Hills Middle School en Buehler Avenue.

Escuela Primaria Oakdale Heights: Los estudiantes y el personal permanecerán en la escuela en sus salones de clase. Todo el personal no asignado para supervisar a los estudiantes se reportará a la oficina para su asignación. Cuando los padres vengan a recoger a sus hijos, irán a una mesa de salida designada junto al salón de usos múltiples. Los miembros del personal que no estén supervisando a los niños llevarán a los estudiantes al salón de usos múltiples para unirlos con sus padres cuando hayan firmado su salida. Los padres de los estudiantes del programa del condado irán al salón de clases del estudiante (11 o 19) donde los firmarán y los recogerán. La clase de preescolar se trasladará a la biblioteca, donde los padres los sacarán. El conserje cerrará y bloqueará la puerta del estacionamiento trasero en el lado oeste de la escuela para evitar que los autos bloqueen el ingreso de los padres a esa área en nuestra entrada principal.

Escuela Primaria Ophir: Los estudiantes y el personal permanecerán en la escuela en sus salones de clase. Cuando los padres vengan a recoger a sus hijos, irán a una mesa de salida designada junto al salón de usos múltiples. Los miembros del personal que no estén supervisando a los niños llevarán a los estudiantes al salón de usos múltiples para unirlos con sus padres.

Escuela Primaria Stanford Avenue: Cuando los padres vengan a recoger a sus hijos, irán a una mesa fuera de la cafetería. Los miembros del personal que no estén supervisando a los estudiantes recogerán a los niños y los reunirán con los padres en la cafetería de la escuela. Si es necesario evacuar, los estudiantes procederán a

través de la salida superior del patio de recreo hacia Ashley Avenue y hacia el norte hasta un terreno más alto en Canyon Highlands Drive.

Sierra Del Oro Preschool: Cuando los padres vengan a recoger a sus hijos antes de que la escuela evacúe, se registrarán en la oficina y el personal traerá a los estudiantes para que se reúnan con sus padres. Si es necesario evacuar de inmediato, los estudiantes serán transportados en autobús al área de preparación de Las Plumas. Si los autobuses no pueden ser despachados dentro del tiempo necesario, el personal caminará con los estudiantes y se dirigirá al Centro Comunitario de Southside. Los estudiantes permanecerán con sus maestros hasta que los padres o los autobuses vengan a recogerlos.

Wyandotte Academy: Cuando los padres vengan a recoger a sus hijos antes de que la escuela evacúe, los padres se registrarán en la oficina y se llamará a los estudiantes para que se reúnan con sus padres. Si es necesario evacuar, todos los demás estudiantes abandonarán la escuela y se dirigirán a Lower Wyandotte Avenue hasta un terreno más alto y luego al área de preparación de Las Plumas.

Aviso a Padres

Programas de Idiomas Disponibles y Programas de Adquisición de Idiomas

El Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville ofrece los siguientes programas de idiomas y adquisición de idiomas para la inscripción de estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo (Código de Educación (EC) Sección 310[a])

Programa de Inmersión en Inglés Estructurado (SEI): Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés en el que las escuelas de OCESD proporcionan instrucción integrada del idioma inglés.

Cómo inscribir a su hijo en un programa de adquisición de idiomas: Envíe una solicitud verbal o escrita a la oficina de su escuela local. * Ya no se requieren exenciones.

Cómo solicitar el establecimiento de un nuevo programa en una escuela: Escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado solicitan un programa de adquisición del idioma diseñado para proporcionar instrucción de idiomas se les exigirá que ofrezcan dicho programa en la medida de lo posible. (EC Sección 310[a])

Para solicitar un nuevo programa, siga el proceso que se describe a continuación:

1. Escriba una carta a el/la director/a de su escuela.
 - a. Poner fecha a la carta
 - b. Indique la razón por la cual el programa satisfaría mejor las necesidades de su hijo
 - c. Describa el programa que está solicitando
 - d. Identifique el nivel de grado que está solicitando
2. Recibirá una respuesta por escrito entre 30 días de cuando entregó la carta.

Participación de los Padres y la Comunidad

Los padres pueden brindar información sobre el idioma y los programas de adquisición del idioma en la LEA o para ser considerados en la LEA durante el desarrollo del Plan de responsabilidad y control local (EC Sección 52062). Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con Christy Reyes or Hope Lee, al 530-532-3005, para preguntar sobre el proceso.

Acerca de los Programas de Adquisición de Idiomas y los Programas de Idiomas

Tipo de Programa	Características
Idioma Programa de adquisición (estudiantes de inglés)	<p>La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser diseñado usando investigación basada en evidencia e incluir Desarrollo del Idioma Inglés Designado e Integrado; • Recibir recursos suficientes por parte de la agencia educativa local (LEA) para implementarse de manera efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad. para apoyar las metas del programa propuesto; y • Dentro de un período de tiempo razonable, llevar a: <ul style="list-style-type: none"> ☞ Dominio del nivel de grado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y ☞ Logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.
Programa de Inglés no estudiantes de inglés	<ul style="list-style-type: none"> • Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes que no son estudiantes de inglés la oportunidad de recibir instrucción en otros idiomas además del inglés. • Puede conducir a la competencia en idiomas distintos del inglés



Agosto 2023

Estimados Padres y Personal:

The Board of Trustees of the Oroville City Elementary School District took action on August 28, 2002, to endorse the guidelines set forth in the Healthy Schools Act of 2000. The law encourages the voluntary adoption of Integrated Pest Management (IPM) practices in California Schools.

En un esfuerzo por promover la seguridad de todos los estudiantes, el Distrito ha implementado metodologías de Manejo Integrado de Plagas que reprimen y controlan las plagas a través de medios no tóxicos de saneamiento mejorado. El Distrito utilizará pesticidas solo cuando los medios no tóxicos no sean efectivos y seguirá cumpliendo con las pautas establecidas en la Ley de Escuelas Saludables de 2000. La aplicación de productos pesticidas no ocurrirá cuando los estudiantes estén presentes durante el día escolar regular.

Adjunto a esta carta hay una lista de todos los productos pesticidas que se pueden usar en los terrenos de la escuela. Incluye pesticidas de venta libre disponibles en tiendas minoristas, pero no incluye ciertos productos exentos por ley. Información adicional sobre el uso de pesticidas está disponible en el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas, <http://www.cdpr.ca.gov>.

Puede registrarse en el Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville para recibir una notificación de cualquier aplicación de pesticidas en la escuela de su hijo. La notificación se dará por lo menos 72 horas antes de cada aplicación, con el nombre del producto, los principios activos y la fecha prevista de aplicación. Para recibir la notificación, se debe obtener una solicitud de notificación en la oficina de la escuela o en la Oficina Comercial del Distrito. Envíe el formulario completo a: Jim Campolo, director de mantenimiento, operaciones e instalaciones, Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville, 2795 Yard Street, Oroville, CA 95966.

Los planes del Distrito incluyen la publicación de avisos de advertencia en las áreas donde se aplican pesticidas. Los letreros se colocarán 24 horas antes de dicha aplicación y durante 72 horas después de la aplicación de plaguicidas. Además, el Distrito mantendrá un registro de cada aplicación de pesticida, que se mantendrá en el sitio escolar por un período de cuatro años. Puede revisar el registro en cualquier momento en que la escuela esté normalmente en sesión.

Si tiene preguntas sobre el Programa de Manejo Integrado de Plagas, no dude en comunicarse con el Sr. Campolo al 530-532-3008.

Sinceramente,

Spencer Holtom, Ed.D.
Superintendente

OROVILLE CITY ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
Oroville, California

2023-24 ano escolar

Lista de productos pesticidas que se pueden usar en los terrenos escolares

HOBBS PEST SOLUTIONS, INC.

Lista de Materiales:

Termidor sc:

Ingrediente Activo: Fipronil

BASF

EPA: 7969-210

Suspend Polyzone:

Ingrediente Activo: Delthamethrin

Bayer

EPA: 432-1483

Demon Max:

Ingrediente Activo: Cypermethrin Technical

Syngenta

EPA: 100-1218

Advion Roach gel bait:

Ingrediente Activo: Indoxacarb

Syngenta

EPA: 100-1484

Advion Ant gel bait:

Ingrediente Activo: Indoxacarb

Syngenta

EPA: 100-1498

PT Alpine:

Ingrediente Activo: Dinotefuran

BASF

EPA: 499-540

Orange Guard:

Ingrediente Activo: d-Limonene

Orange Guard Inc.

EPA: 61887-2-AA

Tengard SFR:

Ingrediente Activo: Permethrin

United Phosphorus, Inc.

EPA: 70506-6

Ranger PRO:

Ingrediente Activo: Glyphosate

Monsanto

EPA: 524-517

Roundup Wild Blackberry Plus Vine & Brush Killer:

Ingrediente Activo: Glyphosate

Monsanto

EPA: 71995-37

Surflan Pre-Emergent:

Ingrediente Activo: Oryzalin

United Phosphorus, Inc.

Weed B Gon Max:

Ingrediente Activo: Dimethylamine

Ortho

EPA: 2217896-239

Mayo 2022

**OROVILLE CITY ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
(Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville)**

2023-24

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Aviso anual

El Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El Aviso Anual de UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a las UCP.

Programas y Actividades Sujetas a la UCP

(Muchos de los siguientes no se ofrecen en OCESD. Consulte la página 2 para conocer los programas/actividades específicos de OCESD.)

· Alojamiento para alumnas embarazadas y madres	· Educación de adultos
· Educación y seguridad después de la escuela	· Educación Técnica de Carrera Agrícola
· Programas de Educación Técnica y de Carrera Técnica y de Capacitación Técnica y de Carrera Técnica	· Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
· Educación Compensatoria	· Programas de ayuda categóricos consolidados
· Períodos de curso sin contenido educativo	· Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de una la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que está financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier estado asistencia financiera
· Requisitos educativos y de graduación para alumnos en crianza temporal, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar	· Ley de éxito de todos los estudiantes
· Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)	· Educación Migrante
· Minutos de instrucción de educación física	· Tarifas de los alumnos
· Alojamiento razonables para una alumna lactante	· Centros y Programas Ocupacionales Regionales
· Planes escolares para el rendimiento estudiantil	· Planes escolares para el rendimiento estudiantil
· Consejos Escolares (SSC)	· Preescolar Estatal
· Problemas estatales de salud y seguridad preescolar en las LEA exentos de licencias	

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

Las programas y actividades sujetos a la UCP en los que opera el Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville son:

· Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil	· Educación Compensatoria
· Programas de ayuda categóricos consolidados	· Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de una la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que está financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier estado asistencia financiera
· Requisitos educativos y de graduación para alumnos en crianza temporal, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar	· Ley de éxito de todos los estudiantes
· Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)	· Educación Migrante
· Minutos de instrucción de educación física	· Tarifas de los alumnos
· Alojamientos razonables para una alumna lactante	· Planes escolares para el rendimiento estudiantil
· Planes de seguridad escolar	· Consejos Escolares (SSC)

Presentar una queja UCP

Una queja de UCP se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no estará obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja de cuota de alumno ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una cuota de estudiante o una queja LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Responsabilidades del Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en crianza temporal, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares y los alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.

Aconsejamos a los denunciantes sobre la oportunidad de apelar un Informe de investigación de quejas sobre programas dentro del alcance de la UCP ante el Departamento de Educación (CDE).

Asesoramos a los denunciantes sobre los remedios de la ley civil, incluidos los mandatos judiciales, las órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar, si corresponde.

Las copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles sin cargo.

Información del contacton

Las denuncias en el ámbito de la UCP se presentarán ante el responsable de la tramitación de denuncias:

Superintendente,
Oficial de Cumplimientor de UCP
2795 Yard St., Oroville, CA 95966
530-532-3000 ext. 3001
ComplianceCoordinator@ocesd.net

Asistente del Superintendente, Currículo e Instrucción Oficial de
Cumplimientor de UCP
2795 Yard St., Oroville, CA 95966
530-532-3000 ext. 3013
ComplianceCoordinator@ocesd.net

El contacto anterior tiene conocimiento sobre las leyes y los programas que se les asigna para investigar en el Distrito Escolar Primario de la Ciudad de Oroville.